



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado, 23 de mayo de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 116

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 2.228

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local de la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 atribuye a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio la formación de la estadística de los presupuestos de las Corporaciones Locales, con la colaboración de la Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que al ejercicio económico actual se refiere los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra de Villa y Tierra; Asocios; Universidades; Comunidades de Pastos de Leñas, de Aguas u otras y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales para 1964 y los extraordinarios aprobados en 1963, con el detalle por capítulos artículos y conceptos que contiene el cuestio-

nario que figura como anexo, en el que se han introducido las modificaciones derivadas de las Ordenes de este Departamento de 6 de febrero y 12 de diciembre de 1963 (corregida esta última en 5 de enero del corriente año) en aquellas rúbricas que interesan a efectos estadísticos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales que remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos ordinarios

a) De Municipios.—Se clasificarán en los siguientes grupos con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes.

De 5.001 a 20.000 habitantes.

De 20.001 a 100.000 habitantes.

De más de 100.000 habitantes.

En cada grupo figurarán los municipios que lo componen por orden alfabético y se totalizarán separadamente formándose de todos ellos un resumen general.

b) De Entidades Locales Menores. Se detallarán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial en idéntica modelación que la utilizada en los resúmenes de Municipios. En la cabecera de cada columna se hará constar el nombre de la Entidad Lo-

cal Menor y el del Municipio a que pertenece.

c) De Mancomunidades voluntarias, Comunidades de Tierra de Villa y Tierra, Asocios Universidades, Comunidades de Pastos de Leñas, de Aguas y otras.—Se formará con todas ellas un resumen provisional en el que cada Mancomunidad o Comunidad ocupará una columna, en cuya cabecera figurará el nombre de la Entidad correspondiente y su finalidad.

d) De Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades Interinsulares.—Enviarán los datos de sus presupuestos con detalle por capítulos artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

2.ª Presupuestos especiales

a) De Urbanismo. — Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquellos con población superior a 50.000 habitantes que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido presupuesto especial.

b) Otros presupuestos especiales.— Se formarán también resúmenes provinciales por Ayuntamientos de los presupuestos especiales que aquéllos tengan aprobados para la ejecución de

servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que tengan aprobados presupuestos especiales de Cooperación Recaudación y cualquier otro especial facilitarán de cada uno de ellos el resumen por capítulos, artículos y conceptos.

3.ª Presupuestos extraordinarios

Se formarán los correspondientes resúmenes con los datos de los presupuestos municipales extraordinarios que se hayan aprobado durante el ejercicio económico de 1963. En la cabecera de cada columna del resumen se indicará el nombre del Municipio y la finalidad del presupuesto extraordinario. Si algún Ayuntamiento hubiere aprobado más de un presupuesto extraordinario se utilizará una columna para cada uno; indicándose en cada caso la finalidad a que se destina el presupuesto de que se trata.

Se enviará también igual información de los presupuestos extraordinarios que hayan sido aprobados durante 1963 por las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Los datos que se faciliten se ajustarán al detalle de capítulos, artículos y conceptos, conforme a la nomenclatura presupuestaria en vigor.

4.ª Disposiciones comunes

1. Las Entidades locales municipales y provinciales a quienes afecta la presente Resolución remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación a medida que los vayan ultimando y, como máximo en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso

su presupuesto ordinario adjuntarán un ejemplar que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

4. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan para evitar devoluciones y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviara en el plazo señalado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1964. — El Director general de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

Noia.—Los modelos a que hace referencia esta resolución figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de fecha 11 de mayo de 1964.

SECCION CUARTA

Núm. 2.265

Delegación de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE PRESUPUESTOS

Provincia de Zaragoza

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente por trimestres, a los Ayuntamientos de la provincia menores de 2.000 habitantes por cesiones ordenadas según Ley 85/62 de 24 de diciembre que se publica para su debido conocimiento y efectos.

Ayuntamientos e importe

Abanto, 3.756'81 pesetas.
Acered, 12.573'97 pesetas.
Agón, 2.401'86 pesetas.
Aguarón, 31.892'03 pesetas.
Aguilón, 6.334'67 pesetas.

Ainzón, 29.506'07 pesetas.
Aladrén, 6.354'27 pesetas.
Alarba, 4.084'78 pesetas.
Alberite de San Juan, 317'44 pesetas.
Albea, 7.258'34 pesetas.
Alborge, 5.108'45 pesetas.
Alcalá de Ebro, 2.472'50 pesetas.
Alcalá de Moncayo, 2.273'45 pesetas.
Alconchel de Ariza, 4.516'51 pesetas.
Aldehuela de Liesos, 2.819'30 pesetas.
Alfajarin, 6.444'78 pesetas.
Alfamén, 9.192'70 pesetas.
Alforque, 4.801'91 pesetas.
Almochuel, 1.730'75 pesetas.
Almolda (La), 5.934'68 pesetas.
Almonacid de la Cuba, 6.816'34 pesetas.
Almonacid de la Sierra, 24.838'72 pesetas.
Alpartir, 16.151'26 pesetas.
Ambel, 18.480'15 pesetas.
Anento, 2.534'13 pesetas.
Aniñón, 15.442'99 pesetas.
Añón, 2.173'54 pesetas.
Aranda de Moncayo, 15.482'29 pesetas.
Arándiga, 5.950'64 pesetas.
Ardisa, 10.508'43 pesetas.
Arieda, 143'75 pesetas.
Asín, 2.948'51 pesetas.
Atea, 13.087'14 pesetas.
Badules, 1.615'17 pesetas.
Bagüés, 431'25 pesetas.
Balconchán, 1.784'26 pesetas.
Bárboles, 7.991'04 pesetas.
Bardallur, 5.204'39 pesetas.
Belmonte de Calatayud, 11.835'88 pesetas.
Berdejo, 16.372'43 pesetas.
Berruero, 2.196'92 pesetas.
Biel, 2.996'05 pesetas.
Bijuesca, 12.655'22 pesetas.
Biota, 5.377'33 pesetas.
Bisimbre, 2.368'49 pesetas.
Boquiñeni, 11.202'67 pesetas.
Bordalba, 3.127'31 pesetas.
Botorrita, 3.143'86 pesetas.
Brea, 24.772'17 pesetas.
Bubierca, 2.091'84 pesetas.
Bujaraloz, 13.469'37 pesetas.
Bulbente, 4.444'12 pesetas.
Bureta, 4.643'63 pesetas.
Burgo de Ebro (El), 8.548'54 pesetas.
Buste (El), 6.428'54 pesetas.
Cabañas de Ebro, 4.372'16 pesetas.
Cabolafuente, 7.443'37 pesetas.
Cadrete, 8.316'19 pesetas.
Calcena, 2.295'08 pesetas.
Calmarza, 3.088'83 pesetas.
Carenas, 9.687'69 pesetas.
Castejón de Alarba, 3.926'66 pesetas.
Castejón de las Armas, 7.130 pesetas.

- Castejón de Valdejasa, 5.033'27 pesetas.
- Castiliscar, 10.207'23 pesetas.
- Cervera de la Cañada, 9.953'14 pesetas.
- Cerveruela, 5.079'03 pesetas.
- Cimballa, 5.928'25 pesetas.
- Cinco Olivas 188'31 pesetas.
- Clarés de Ribota, 13.545'97 pesetas.
- Codo, 7.667 pesetas.
- Codos, 6.556'44 pesetas.
- Contamina, 2.200'32 pesetas.
- Cosuenda, 10.967'64 pesetas.
- Cuarta de Huerva 2.213'75 pesetas.
- Cubel, 3.269'65 pesetas.
- Cuerlas (Las), 3.173'65 pesetas.
- Chiprana, 7.433'03 pesetas.
- Chodes, 1.931'45 pesetas.
- Embíd de Ariza, 10.292'95 pesetas.
- Embíd de la Ribera 19.007'61 pesetas.
- Encinacorba, 10.651'78 pesetas.
- Erla, 7.565'27 pesetas.
- Fabara, 24.306'20 pesetas.
- Farasdés, 10.450'63 pesetas.
- Farlete, 2.084'37 pesetas.
- Fayón 16.294'06 pesetas.
- Fayos (Los), 4.802'26 pesetas.
- Figueruelas, 7.111'89 pesetas.
- Fombuena, 423'13 pesetas.
- Frago (El), 1.285'79 pesetas.
- Frasno (El), 4.643'27 pesetas.
- Fréscano, 949'50 pesetas.
- Fuencalderas, 245'24 pesetas.
- Fuendejalón, 10.777'31 pesetas.
- Fuendetodos, 4.580'82 pesetas.
- Fuentes de Jiloca, 4.319'40 pesetas.
- Gallocania, 6.057'03 pesetas.
- Gelsa, 10.094'70 pesetas.
- Godojos, 3.128'97 pesetas.
- Gotor, 6.331'05 pesetas.
- Grisel 744'01 pesetas.
- Grisén, 7.556'79 pesetas.
- Herrera de los Navarros, pesetas 17.675'51.
- Ibdes 17.623'75 pesetas.
- Inogés, 862'20 pesetas.
- Isuerre, 1.908'75 pesetas.
- Jaraba, 12.323'60 pesetas.
- Jarque, 11.649'96.
- Jaulín, 4.520'61 pesetas.
- Joyosa (La) 3.126'56 pesetas.
- Lagala, 4.436'29 pesetas.
- Langa del Castillo, 5.171'06 pesetas.
- Layana, 7.242'65 pesetas.
- Lécera, 29.999'49 pesetas.
- Leciñena, 4.078'47 pesetas.
- Lechón 1.214'69 pesetas.
- Letux, 5.522'59 pesetas.
- Litago, 2.498'92 pesetas.
- Lituénigo, 844'28 pesetas.
- Lobera de Onseña, 3.701'52 pesetas.
- Longares, 28.398'41 pesetas.
- Longás 65'15 pesetas.
- Lucena de Jalón, 4.302'15 pesetas.
- Luceni, 25.465'34 pesetas.
- Luesia, 9.780'28 pesetas.
- Luesma 865'37 pesetas.
- Luna, 12.924'68 pesetas.
- Magallón, 23.448'78 pesetas.
- Mainar, 3.663'29 pesetas.
- Malanquilla, 1.633'92 pesetas.
- Maleján, 14.626'70 pesetas.
- Malón 8.194'71 pesetas.
- Malpica de Arba, 546'25 pesetas.
- Maluenda, 7.107'81 pesetas.
- Manchones, 16.880'56 pesetas.
- Mara, 15.028'07 pesetas.
- Maria de Huerva, 3.122'11 pesetas.
- Mediana de Aragón 5.664'18 pesetas.
- Mesones de Isuela, 2.304'70 pesetas.
- Mezalocha, 4.352'83 pesetas.
- Miedes de Aragón, 20.819'14 pesetas.
- Monegrillo, 2.530'23 pesetas.
- Moneva, 575'11 pesetas.
- Monreal de Ariza 12.326'85 pesetas.
- Monterde, 3.063'12 pesetas.
- Montón, 3.410'44 pesetas.
- Morata de Jiloca, 5.175 pesetas.
- Morés, 12.269'06 pesetas.
- Moros, 5.698'90 pesetas.
- Moyuela 19.861'92 pesetas.
- Mozota, 938'80 pesetas.
- Muel, 28.263'26 pesetas.
- Muela (La), 5.474'04 pesetas.
- Munébrega, 16.035'61 pesetas.
- Murero, 14.839'97 pesetas.
- Murillo de Gállego 1.552'50 pesetas.
- Navardún, 16.894'39 pesetas.
- Nigüella 303'08 pesetas.
- Nombrevilla, 622'32 pesetas.
- Nonaspe, 26.338'44 pesetas.
- Novallas 14.648'03 pesetas.
- Novillas, 5.388'75 pesetas.
- Nuévalos, 41.400'80 pesetas.
- Nuez de Ebro, 4.315'05 pesetas.
- Olvés, 8.563'83 pesetas.
- Ontinar del Salz (E. L. M.), pesetas 3.945'42.
- Orcajo 2.013'58 pesetas.
- Orera, 172'50 pesetas.
- Orés, 1.868'75 pesetas.
- Oseja, 1.333'24 pesetas.
- Osera, 842'85 pesetas.
- Paniza, 11.419'65 pesetas.
- Paracuellos de Jiloca 3.051'81 pesetas.
- Paracuellos de la Ribera, pesetas 15.768'12.
- Pastriz, 3.274'62 pesetas.
- Pedrosas (Las), 6.568'11 pesetas.
- Perdiguera, 5.207'60 pesetas.
- Piedratajada, 8.300'70 pesetas.
- Pinseque 10.997 pesetas.
- Pintano, 828'60 pesetas.
- Plasencia de Jalón, 6.362'45 pesetas.
- Pleitias, 1.170'30 pesetas.
- Plenas, 7.373'57 pesetas.
- Pomer, 1.809'34 pesetas.
- Pozuel de Ariza 2.953'45 pesetas.
- Pozuelo de Aragón, 2.099'10 pesetas.
- Pradilla de Ebro, 6.591'95 pesetas.
- Puebla de Albortón, 4.633'65 pesetas.
- Puebla de Alfindén, 19.706'46 pesetas.
- Puendeluna, 7.837'78 pesetas.
- Purroy 625'46 pesetas.
- Purujosa, 205'89 pesetas.
- Remolinos, 35.479'97 pesetas.
- Relascón, 1.677'27 pesetas.
- Rodén, 201'19 pesetas.
- Romanos, 1.729'50 pesetas.
- Rueda de Jalón 2.344 pesetas.
- Ruesca, 117'37 pesetas.
- Salillas de Jalón, 21.475'72 pesetas.
- Salvetierra de Esca, 2.144'46 pesetas.
- Samper del Salz, 2.448'56 pesetas.
- San Martín de la Virgen de Moncayo, 4.615'24 pesetas.
- San Mateo de Gállego 17.058'61 pesetas.
- Santa Cruz de Grió, 4.611'32 pesetas.
- Santa Cruz de Moncayo, pesetas 2.513'85 pesetas.
- Santa Eulalia de Gállego, 914'82 pesetas.
- San ed, 1.362'75 pesetas.
- Sabiñán, 10.850'99 pesetas.
- Sediles 9.390'90 pesetas.
- Sestrica, 2.209'89 pesetas.
- Sierra de Luna, 17.117'93 pesetas.
- Sigüés 1.811'25 pesetas.
- Sisamón, 4.772'50 pesetas.
- Sobraduel, 6.105'77 pesetas.
- Tabuena, 19.791'24 pesetas.
- Talamantes, 913'64 pesetas.
- Terrer 21.711'65 pesetas.
- Tierna, 4.021'17 pesetas.
- Tobed, 6.567'52 pesetas.
- Torraiba de los Frailes, pesetas 4.043'11.
- Torraiba de Ribota, 3.319'42 pesetas.
- Torraibilla 8.264'91 pesetas.
- Torrehermosa, 2.819'21 pesetas.
- Torrelapaja, 8.114'39 pesetas.
- Torrellas, 20.107'11 pesetas.
- Torres de Berrellén, 27.307'76 pesetas.
- Torrijo, 17.573'91 pesetas.
- Tosos, 6.756'84 pesetas.
- Trasmoz, 579'88 pesetas.
- Trasobares, 3.260'20 pesetas.
- Undués de Lerda, 1.566'87 pesetas.
- Undués Pintano, 1.404'44 pesetas.
- Urrea de Jalón, 5.222'90 pesetas.
- Urriés, 24.764'52 pesetas.
- Used, 9.796'10 pesetas.
- Valdehornu 1.322'21 pesetas.
- Val de San Martín, 3.586'84 pesetas.
- Valmadrid, 1.983'75 pesetas.

Valpalmes, 6.171'90 pesetas.
 Valtorres, 8.886'42 pesetas.
 Velilla de Ebro, 3.016'45 pesetas.
 Velilla de Jiloca, 1.409'73 pesetas.
 Vera de Moncayo, 4.674'42 pesetas.
 Vierlas, 373'75 pesetas.
 Villueña (La), 10.278'34 pesetas.
 Villadoz, 4.291'62 pesetas.
 Villafeliche, 4.286'75 pesetas.
 Villafranca de Ebro, 4.258'80 pesetas.
 Villalba de Perejil, 3.097'80 pesetas.
 Villalengua, 33.519'15 pesetas.
 Villanueva de Jiloca, 2.589'39 pesetas.
 Villanueva de Huerva, 9.648'12 pesetas.
 Villar de los Navarros, 16.158'05 pesetas.
 Villarreal de Huerva, 14.688'49 pesetas.
 Villarroya de la Sierra, 25.102'01 pesetas.
 Villarroya del Campo, 1.494'41 pesetas.
 Vistabella, 9.590'51 pesetas.
 Viver de la Sierra, 43'12 pesetas.
 Zaida (La), 4.081'35 pesetas.
 Total, 2.006.806'64 pesetas.

Núm. 2.265

DIRECCION GENERAL
 DE PRESUPUESTOS

Provincia de Zaragoza

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por meses, a los Ayuntamientos de la provincia, mayores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85/62 de 24 de diciembre, cuya se publica para su debido conocimiento y efectos.

Ayuntamientos e importe

Alagón, 42.814'83 pesetas.
 Alhama de Aragón, 21.988'30 pesetas.
 Almunia de Doña Godina (La), 26.468'34 pesetas.
 Ariza, 13.556'10 pesetas.
 Ateca, 15.299'52 pesetas.
 Azuara, 5.681'54 pesetas.
 Belchite, 10.558'06 pesetas.
 Borja, 26.154'26 pesetas.
 Calatayud, 262.423'75 pesetas.
 Calatorao, 13.220'20 pesetas.
 Cariñena, 20.032'52 pesetas.
 Caspe, 54.026'13 pesetas.
 Cetina, 11.445'53 pesetas.
 Daroca, 29.651'47 pesetas.
 Ejea de los Caballeros, 63.116'83 pesetas.
 Epila, 22.621'46 pesetas.

Escatrón, 19.075'11 pesetas.
 Fuentes de Ebro, 20.435'74 pesetas.
 Gallur, 30.383'56 pesetas.
 Illueca, 7.997'66 pesetas.
 Lumpiaque, 6.492'95 pesetas.
 Maella, 13.020'40 pesetas.
 Mallén, 18.419'32 pesetas.
 Mequinenza, 27.653'67 pesetas.
 Morata de Jalón, 16.685'04 pesetas.
 Pedrola, 16.346'42 pesetas.
 Pina de Ebro, 14.306'96 pesetas.
 Quinto, 26.236'04 pesetas.
 Ricla, 9.400'11 pesetas.
 Sádaba, 7.611'74 pesetas.
 Sástago, 7.027'43 pesetas.
 Sos del Rey Católico, 23.477'86 pesetas.
 Tarazona, 89.277'38 pesetas.
 Tauste, 32.446'01 pesetas.
 Uncastillo, 5.939'15 pesetas.
 Utebo, 8.372'58 pesetas.
 Villanueva de Gállego, 6.548'71 pesetas.
 Zaragoza, 5.943.798'38 pesetas.
 Zuera, 17.589'74 pesetas.
 Total, 7.013.600'80 pesetas.

SECCION QUINTA

Núm. 1.690

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1964.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde don Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Paricio Frontiñán, don Ricardo Mur Buil, don Antonio Beltrán Martínez, don Gregorio Sánchez Morales y don Mariano Horno Liria. Concejales: don Félix Sesma Catalán, don Emilio Larrodé Cardona, don Félix Marugán Antorán, don Anselmo Tascón Rodríguez, don Máximo García Vela, don Tomás Colás Minguillón, don Jesús López Mardones, don Luis Marqueta Roy, don José M.^a Baringo Gracia, don Jaime Balet Herrero, don Juan Agüeras Artiach, don José María Mir Vicente y don Amador Oviden Pérez. Secretario general don Luis Aramburo Berbegal e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularán

observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Collados, Narro y Alierta.

Seguidamente se acordó:

Rechazar la valoración dada por el propietario de la finca número 6 de la calle Gómez Ulla y requerirle para que manifieste si acepta hoja de aprecio municipal.

—Cambiar la titularidad de la casa número 10 manzana 82 de la Ciudad Jardín a favor de doña Pilar y don Alfonso Gimeno por fallecimiento de su padre.

—Quedar enterado y aceptar el acta levantada por la Inspección Provincial de Hacienda por el concepto de urbana correspondiente a la finca de Avenida América sin número por el concepto de arriendo de nichos y sepulturas.

—Dar por terminada la fase de avenencia sin resultado respecto la expropiación de la finca número 16 de la calle Gómez Ulla, y requerir a su propietario para que formule hoja de aprecio de la misma.

—Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia seguida en expediente de expropiación de la finca número 144 del Paseo de Echegaray y Caballero.

—Idem idem solar correspondiente a la casa número 4 de la calle de Pallaruelo.

—Rechazar la valoración presentada por la propiedad de la finca número 46 de la Plaza de Salameró y aprobar la hoja de aprecio municipal en expediente de expropiación de aquel inmueble.

—Rechazar la valoración que presenta doña Eloisa Poblador García, en concepto de indemnización por desalojo del piso que ocupa en la casa número 11 y 13 de la calle de Santiago expropiada por la Corporación.

—Idem idem de don Manuel Pina Alcalde por desalojo de local de negocio en el mismo inmueble.

—Abonar al Canal Imperial de Aragón el canon que se indica como consecuencia del cubrimiento y desvío de la acequia de La Romareda.

—Constituir una servidumbre de paso de tubería de alcantarillado en finca de propiedad de don Justo Sesé y otros entre las calles de Aula y Cartagena.

—Fijar la indemnización correspondiente a don Luis Pallarés Laseras por desalojo del piso que ocupa en la casa número 14 de la calle de Forment, expropiada por la Corporación.

ción en la forma que se indica en el dictamen.

—Ejercitar las acciones correspondientes ante los Tribunales ordinarios en relación con las fincas que se indican indebidamente atribuidas a particulares en el Registro de la Propiedad.

—Quedar enterado de auto dictado por el Juzgado de primera instancia número 1 en expediente de dominio promovido por doña Isabel Fernando Gracia.

—Desestimar solicitud de don Mariano Lacosta Espiau que solicita se reconozca como de su propiedad una parcela en Peñaflores por ser de propiedad municipal.

—Fijar definitivamente la indemnización por desalojo del piso tercero izquierda de la casa número 14 de la calle de Forment ocupada por doña Eulalia Salvador.

—Desestimar petición de don Florencio Murillo Mayoral sobre reconocimiento de propiedad de parcelas en los montes de Villamayor por resultar ser de propiedad municipal.

(Continuará)

Núm. 2.264

Junta Provincial de Beneficencia

En esta Junta Provincial, y por delegación de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, se instruye expediente para determinar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 956 del Código Civil, las Instituciones provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social y Profesionales, tanto públicas como benéficas particulares, a que ha de asignarse una tercera parte de la herencia de doña Lea Roos Levy.

Lo que se hace público para que las Instituciones de esta provincia que se crean en condiciones de participar en dicha tercera parte del caudal líquido de aquella herencia y todas las personas y entidades que lo deseen puedan alegar lo que estimen oportuno dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, lo que deberán hacer por escrito y presentarlo en las oficinas de esta Junta (sitas en Gobierno Civil, planta baja).

Zaragoza, 19 de mayo de 1964.—El Gobernador civil presidente, José Manuel Pardo de Santayana,

SECCION SEXTA

Núm. 2.258

PARACUELLOS DE JILOCA

D. Antonio Acero Vicente Alcalde de Paracuellos de Jiloca:

Hago saber: Que declarada ruinoso la vivienda sita en la Plaza S. Guztierrez, número 1, propiedad de doña Aurora García Giménez (difunta), por el presente se requiere a los herederos de la misma, en ignorado paradero, para que en el término de quince días procedan a su demolición.

Si no se verificase se procederá por mi autoridad a costa de los mismos.

Paracuellos de Jiloca, 16 de mayo de 1964.—El Alcalde, Antonio Acero.

Núm. 2.259

TARAZONA

Concurso oposición para la provisión de una vacante de Matarife del Matadero municipal, con carácter de propietario.

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, fecha 11 de mayo de 1964, y previa autorización del Excmo. señor General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, fecha 30 de abril del corriente año, se saca a libre provisión, mediante concurso oposición, una vacante de Matarife del Matadero municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo base de 14.000 pesetas anuales, retribución complementaria de otras 14.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás derechos reconocidos a los demás funcionarios en propiedad, con la salvedad de que los haberes consignados están supeeditados a la aprobación, por la Dirección General de Administración Local, de las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y consiguientes grados retributivos de los mismos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios bastará con que los aspirantes, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten instancias en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en el concurso oposición acompañando resguardo

del ingreso en la Depositaria municipal de la cantidad de 100 pesetas como derechos de examen, y que en la instancia reintegrada con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre municipal de 3 pesetas y timbre de la Mutualidad de 3 pesetas, indiquen expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en esta convocatoria, conforme se dispone en el artículo 6.º 3 del Decreto de 10 de mayo de 1957, Reglamento General de Oposiciones.

Son requisitos necesarios para tomar parte en este concurso oposición los siguientes:

1.º Ser español, lo que se acreditará en su día con la partida de nacimiento.

2.º Tener de 21 a 45 años en el momento de la terminación del plazo de presentación de instancias.

3.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que se previenen en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.º Carecer de antecedentes penales.

5.º Certificación de buena conducta del Alcalde de su vecindad o residencia.

6.º Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

7.º No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa acreditado por certificación de facultativo médico en que conste haber sido examinado por rayos X y en la que se indique, además, que reúne condiciones para el ejercicio del cargo.

8.º Los solicitantes podrán aportar justificantes de los méritos que consideren oportuno alegar.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión municipal Permanente publicará la lista de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Seguidamente se nombrará el Tribunal en la forma dispuesta en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará, por lo que se refiere al primer ejercicio, con quince días de antelación por lo menos, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

Ejercicio teórico:

1. Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal. Un problema en que entren las cuatro operaciones elementales

les de Aritmética. Tiempo, noventa minutos.

2. Consistente en desarrollar, en el plazo de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los siguientes:

Tema 1.º ¿Qué son reses de abasto?—¿Cuáles son?—Operaciones de consta el sacrificio de una res.—Idem de cerdos.—Orden de las operaciones a realizar en el sacrificio y aderezo de las reses.—Evisceración.

Tema 2.º ¿Qué se entiende por reconocimiento sanitario de reses en vivo y en canal?—Carne decomisada y su inutilización.—Oreo de canales. Servicio de peso de canales.

Tema 3.º Organización del Matadero: Personal técnico y administrativo.—El conserje y los matarifes.

Tema 4.º Obligaciones de los matarifes: Profesionales y disciplinarias.

Tema 5.º Material y herramientas necesarias para las operaciones de sacrificio y aderezo de toda clase de reses.—Limpieza y aseo personal.

Ejercicio práctico:

Sacrificio y aderezo de una res vacuna, otra lanar y otra porcina.

Los ejercicios serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada ejercicio. El aspirante que no obtenga una media de cinco puntos como mínimo no podrá actuar en el segundo ejercicio.

El Tribunal propondrá el nombramiento que efectuará la Comisión municipal Permanente, al opositor haya obtenido mayor puntuación, fijándose un mínimo de diez puntos entre las medias de los dos ejercicios.

Las pruebas serán públicas celebrándose la primera en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y la segunda en el Matadero municipal.

En todo lo no dispuesto en este anuncio regirá el Decreto de 10 de mayo de 1957, Reglamento General de Oposiciones y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tarazona, 12 de mayo de 1964.—El Alcalde, Luis García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.256

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

“Sentencia número 96.—Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1964. — Visfós que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de interdicto de recobrar la posesión en grado de apelación número 216 del pasado año provenientes del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en los que han sido partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, doña Victoria Puértolas Fustero, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecina de Farlete, la que ha sido representada en esta segunda instancia por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, bajo la dirección del Letrado don Francisco Cavero Sorogoyen; y de otra, como demandados, don Martín Puértolas Vallés, mayor de edad casado, labrador y vecino de Farlete y contra el también demandado Ayuntamiento de Farlete, los que han sido representados conjuntamente ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Juan Antonio Aragüés Naudin, a cuyo recurso han sido acumulados los de igual naturaleza y procedentes del mismo Juzgado, los siguientes, en los que son partes: número 217, en el que es demandante y apelante don Pedro Duarte Jaso, mayor de edad, casado agricultor, vecino de Farlete, y como demandados y apelados el Ayuntamiento de Farlete y doña Inocencia Cantín Barreras, mayor de edad, cuyo estado no consta y vecina de la anterior población; núm. 218, en el que son partes: de una, y como demandante y recurrente, don Benito Anoro Vallés, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Farlete; y de otra, como demandados y apelados, el Ayuntamiento de esta última población y don Máximo Alierta Orduña,

mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Farlete; n.º 219, en el que es parte como demandante y apelante, don Pedro Duarte Jaso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Farlete y de otra, como demandados y apelados, don Pascual Duarte Vallés, de iguales circunstancias que el anterior, y contra el también demandado Ayuntamiento de Farlete; número 220, en el que son parte, como demandante y apelante el antes referido don Pedro Duarte Jaso, y como demandados y apelados, el Ayuntamiento de la expresada población y don Pascual Duarte Vallés, citado anteriormente, y la misma Corporación municipal que en el anterior recurso; número 221, en el que son parte circunstancias constan contra el mismo don Pedro Duarte Jaso, cuyas circunstancias constan contra el mismo Ayuntamiento de Farlete y don José María Vallés Azara, mayor de edad, cuyo estado no consta y vecino de la expresa población; número 222 como demandante y apelante don Pascual Anoro Orduña, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Farlete, y como demandados y apelados don Basilio Alierta Orduña, cuyas circunstancias no constan y vecino de Farlete y contra el también demandado Ayuntamiento de esta última población; número 222, en el que es demandante y apelante don Pedro Duarte Jaso, cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente, y como demandados y apelados la expresada Corporación municipal y don Ángel Puértolas Puértolas, mayor de edad, cuyo estado no consta agricultor y vecino de Farlete, habiendo comparecido todos los demandantes y apelantes ante este Tribunal bajo la representación conjunta del mismo Procurador que la primera de las apelantes, el ya nombrado don Manuel Sancho Castellano, y bajo la misma dirección del referido Letrado don Francisco Cavero Sorogoyen; y declarados en rebeldía todos los demandados, excepción hecha de la Corporación municipal expresada, demandados que tampoco han comparecido en esta segunda instancia a hacer valer sus derechos; y es materia de los presentes pleitos acumulados recobrar la posesión de distintas parcelas de terreno disruidas por el Ayuntamiento de Farlete entre los demandados que se dicen y que eran explotados por los demandantes que se expresan,

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso, debemos revocar y

revocamos las sentencias apeladas cuya parte dispositiva de todas ellas queda transcrita al comienzo de esta resolución, dictadas por el señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro, en cuanto estima la excepción de incompetencia, y la confirmamos en cuanto declara no haber lugar a la acción interdicial ejercitada por doña Victoria Puértolas Fustero por don Pedro Duarte Jaso, contra los cinco demandados que en el pronunciamiento absolutorio se relacionan, por don Benito Anoro Vallés y por don Pascual Anoro Orduña, con respecto a las parcelas que en cada una de las demandas se dicen; y, en su consecuencia, absolvemos al Ayuntamiento de Farlete a don Martín Puértolas Vallés, doña Inocencia Cantín Barreras, don Máximo Alierta Orduña, don Pascual Duarte Vallés, don José María Vallés Azara, don Basilio Alierta Orduña y don Angel Puértolas Puértolas de las demandas interdiciales instadas contra ellos ante dicho Juzgado con fecha 20 de mayo del pasado año y todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad o posesión definitiva que podrán utilizar en el juicio correspondiente. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta segunda instancia, y mantenemos los decretados en cuanto a ellas por el señor Juez de instancia en las respectivas sentencias recurridas, declarándolas de cargo de los demandados reseñados, y que se expresan en cada una de ellas. Y por la rebeldía e incomparecencia de los que se dicen en el encabezamiento de la presente resolución, notifíquese la presente sentencia en la forma ordenada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia de la que se deducirá testimonio que será enviado al Juzgado de su procedencia junto con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por la que resolviendo en este interdicto, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José de Luna.—Pedro Revuelta.—Rafael Miravete.—Emilio Llopis Peñas.—José Luis Ruiz Sánchez." (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados apelados incomparecidos,

y que se citan en el encabezamiento de la sentencia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.255

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistro, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende pieza de responsabilidades de la causa número 139 de 1956 sobre hurto, contra Antonio García Musol, en la cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, una bicicleta en mal estado, con manillar de paseo el sillín desprendido del soporte, la cual carece de marca y matrícula que ha sido tasada en 50 pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el próximo día 18 de junio, a las once de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la referida subasta habrán de consignar previamente a la misma en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las demás condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Miguel Español Laplana.—Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.237

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en la carta-orden dimanante del sumario instruido con el número 608 de 1963 sobre abandono de familia,

contra Juan Pérez Simón, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de requerir al penado Juan Pérez Simón para que en término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, haga efectivo el importe de la multa de pesetas 5.000 que por sentencia fecha 22 de abril de 1964 le fue impuesta bajo apéribimiento que de no verificarlo sufrirá la responsabilidad personal subsidiaria de veinticinco días de arresto por la referida multa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.237

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital en proveído de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 608 de 1963 sobre abandono de familia contra Juan Pérez Simón, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho procesado, que por sentencia fecha 22 de abril de 1964 dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en la referida causa, se le condena a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de pesetas 5.000, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas judiciales.

Y para que sirva de notificación a dicho procesado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.248

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad por providencia de este día

en autos de menor cuantía que en el mismo se siguen al número 422 de 1963, a instancia de la entidad mercantil "Construcciones Bravo", S. R. C., contra la herencia de don Calixto Martínez Martínez ha dispuesto que se notifique a los posibles herederos desconocidos del mismo la sentencia en tales autos recaída cuya cabece- ras y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 27 de abril de 1964.—Visto por el Ilustri- simo señor don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instan- cia del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Construccio- nes Bravo", representada por el Pro- curador don Joaquín Bravo Castro, y defendida por el Letrado don Miguel Rábanos; y de la otra la herencia de Calixto Martínez Martínez, represen- tada por el Procurador don Tomás Rey Ardid, y defendida por el Letra- do don Alejo Cuartero sobre reclama- ción de cantidad por servicios pres- tados, y ...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Bravo Cas- tro, en nombre y representación de "Construcciones Bravo", S. R. C. con- tra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Calixto Martínez Martínez, sobre declaración de deuda, debo absolver y absuelvo de la dicha demanda a los referidos demandados todo ello con la expresa imposición de las costas causadas en esta instan- cia a la empresa demandante por su manifiesta temeridad y mala fe.

Así por esta mi sentencia, definiti- vamente juzgando en primera instan- cia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Arrazola García." (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Vicente Herce. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos desconocidos de don Calixto Martínez, mediante la publicación del presente en el "Bo- letín Oficial" de la provincia libro

la presente cédula en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos se- senta y cuatro.—El Juez, Luis Arra- zola.—El Secretario, Vicente Herce.

JUZCADOS MUNICIPALES

Núm. 2.269

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 128 de 1964 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ernestina Colá, Ferre- ruela, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Cerdán, 28, tercero), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, se- gundo izquierda) el día 11 de junio próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Se- cretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 2.247

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez mu- nicipal titular del Juzgado munici- pal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del cré- dito y costas del juicio de cognición número 472 del año 1963, que se si- gue en este Juzgado a instancia de "Distribuidora Productos Plásticos", sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Benigno Alloza Nebra, vecino de esta capital, sobre reclama- ción de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subas- ta los bienes siguientes:

Una máquina cepilladora "Univer- sal" de 35 milímetros, en funciona- miento. Valorada en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo) he se-

ñalado el día 2 de junio próximo, a las doce horas previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir docu- mento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamen- te en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se ad- mitirá postura que no cubra, por lo menos, la dos terceras partes del pre- cio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes embargados se ha- llan en poder del demandado don Benigno Alloza Nebra, domiciliado en calle Cabañera, núm. 3 taller, quien los exhibirá a las personas que se in- teresen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez Rogelio Gállego Moré. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.266

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Nueva subasta de pastos

Se saca a pública subasta el arren- damiento, por tres años, de determi- nados trozos de la zona que quedarán desiertos en subastas recientemente celebradas y de dos lotes más que entonces no se anunciaron.

El pliego de condiciones para to- mar parte en la subasta y las cláusu- las que habrán de regir los futuros contratos están de manifiesto en las Oficinas Centrales de la Corporación en Zaragoza (Santa Cruz, 19) y en las de los Departamentos de Torrero y El Bocal.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Canal hasta las doce horas del día 1.º de juni, próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, en Zara- goza, a las diez horas del siguiente día.

Zaragoza, 15 de mayo de 1964.— El Ingeniero Director Gabriel Faci.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años an- teriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones